



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º **3478 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que, el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que, la Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que, la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas, obliga a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesario para verificar la prestación de los servicios por parte de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, identificada con NIT **900.196.366-6** y representada legalmente por la Dra. **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, la cual radicó ciento cuarenta y un (141) facturas, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$360.958.793)** según informe de los auditores asignados.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3478 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

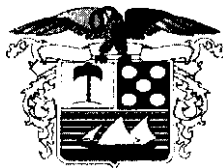
Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$65.445.146)**.

Que, de acuerdo con el informe que se anexa denominado **INFORME DE REPUESTA DE GLOSAS**, debidamente firmado por el auditor correspondiente, se evidencia que se sometieron a conciliación con el prestador, las sumas objetadas durante el proceso de auditoría quedando como **GLOSAS DEFINITIVAS** la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$10.901.717)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar, según lo radicado en los años 2024 y 2025:

AÑO 2024

Cantidad	No. Factura	Fecha Factura	TIPÓ	Valor Factura	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	247635	1/10/2023	EXT.	\$ 6.249.607	\$ 2.580.000	\$ 2.580.000	\$ 3.669.607
2	238404	15/10/2023	EXT.	\$ 408.573	\$ -	\$ -	\$ 408.573
3	244869	23/10/2023	EXT.	\$ 413.579	\$ -	\$ -	\$ 413.579
4	246436	13/11/2023	EXT.	\$ 2.699.506	\$ -	\$ -	\$ 2.699.506
5	246413	23/11/2023	EXT.	\$ 3.516.687	\$ 227.000	\$ 227.000	\$ 3.289.687
6	246206	26/11/2023	EXT.	\$ 621.566	\$ -	\$ -	\$ 621.566
7	246634	2/12/2023	EXT.	\$ 448.584	\$ -	\$ -	\$ 448.584
8	247621	10/12/2023	EXT.	\$ 3.725.250	\$ -	\$ -	\$ 3.725.250
9	248360	15/12/2023	EXT.	\$ 1.118.734	\$ -	\$ -	\$ 1.118.734
10	249439	20/12/2023	EXT.	\$ 1.211.537	\$ -	\$ -	\$ 1.211.537
11	249824	4/01/2024	EXT.	\$ 1.753.802	\$ -	\$ -	\$ 1.753.802
12	250449	14/01/2024	EXT.	\$ 162.680	\$ 57.200	\$ 57.200	\$ 105.480
13	250884	17/01/2024	EXT.	\$ 1.813.641	\$ 77.700	\$ 77.700	\$ 1.735.941
14	251425	22/01/2024	EXT.	\$ 481.151	\$ -	\$ -	\$ 481.151
15	251827	24/01/2024	EXT.	\$ 425.479	\$ 139.500	\$ -	\$ 425.479
16	252499	26/01/2024	EXT.	\$ 576.800	\$ 57.200	\$ -	\$ 576.800
17	253675	1/02/2024	EXT.	\$ 2.044.488	\$ -	\$ -	\$ 2.044.488
18	253678	1/02/2024	EXT.	\$ 2.181.937	\$ 528.993	\$ 528.993	\$ 1.652.944
19	253808	2/02/2024	EXT.	\$ 1.813.314	\$ 233.100	\$ 233.100	\$ 1.580.214
20	253931	31/01/2024	EXT.	\$ 656.057	\$ -	\$ -	\$ 656.057
21	253943	27/01/2024	EXT.	\$ 196.158	\$ -	\$ -	\$ 196.158
22	253955	19/01/2024	EXT.	\$ 95.059	\$ -	\$ -	\$ 95.059
23	254124	6/02/2024	EXT.	\$ 99.520	\$ -	\$ -	\$ 99.520
24	254125	6/02/2024	EXT.	\$ 110.375	\$ -	\$ -	\$ 110.375
25	254126	6/02/2024	EXT.	\$ 100.928	\$ -	\$ -	\$ 100.928
26	254260	31/01/2024	EXT.	\$ 5.923.727	\$ 1.183.400	\$ 1.183.400	\$ 4.740.327
27	254261	31/01/2024	EXT.	\$ 5.893.048	\$ 1.183.400	\$ 1.183.400	\$ 4.709.648
28	254562	8/02/2024	EXT.	\$ 129.537	\$ -	\$ -	\$ 129.537
29	255075	13/02/2024	EXT.	\$ 3.926.473	\$ 392.647	\$ 392.647	\$ 3.533.826
30	255076	13/02/2024	EXT.	\$ 1.079.975	\$ 91.600	\$ 91.600	\$ 988.375
31	255235	14/02/2024	EXT.	\$ 1.363.872	\$ 136.387	\$ -	\$ 1.363.872
32	255383	15/02/2024	EXT.	\$ 259.394	\$ -	\$ -	\$ 259.394
33	255436	15/02/2024	EXT.	\$ 2.548.342	\$ 254.834	\$ -	\$ 2.548.342
34	255798	17/02/2024	EXT.	\$ 3.250.762	\$ 325.077	\$ -	\$ 3.250.762
35	256240	20/02/2024	EXT.	\$ 1.481.616	\$ 148.161	\$ -	\$ 1.481.616
36	256611	22/02/2024	EXT.	\$ 838.181	\$ -	\$ -	\$ 838.181
37	257236	15/01/2024	EXT.	\$ 514.650	\$ -	\$ -	\$ 514.650



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3478 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

38	258018	1/03/2024	EXT.	\$	3.299.346	\$	-	\$	-	\$	3.299.346
39	258162	14/02/2024	EXT.	\$	2.571.551	\$	-	\$	-	\$	2.571.551
40	258220	14/02/2024	EXT.	\$	4.018.138	\$	-	\$	-	\$	4.018.138
41	258222	14/02/2024	EXT.	\$	2.984.647	\$	-	\$	-	\$	2.984.647
42	258223	13/02/2024	EXT.	\$	2.800.223	\$	-	\$	-	\$	2.800.223
43	258235	9/02/2024	EXT.	\$	3.128.352	\$	-	\$	-	\$	3.128.352
44	259122	8/03/2024	EXT.	\$	9.657.284	\$	-	\$	-	\$	9.657.284
45	259753	7/10/2023	EXT.	\$	5.345.379	\$	-	\$	-	\$	5.345.379
46	259757	18/07/2023	EXT.	\$	5.442.576	\$	-	\$	-	\$	5.442.576
47	259760	7/09/2023	EXT.	\$	785.932	\$	-	\$	-	\$	785.932
48	259761	21/08/2023	EXT.	\$	465.082	\$	-	\$	-	\$	465.082
49	259763	29/07/2023	EXT.	\$	3.033.819	\$	-	\$	-	\$	3.033.819
50	259766	10/06/2023	EXT.	\$	8.005.472	\$	-	\$	-	\$	8.005.472
51	259770	20/07/2023	EXT.	\$	87.702	\$	-	\$	-	\$	87.702
52	259889	2/09/2023	EXT.	\$	531.636	\$	-	\$	-	\$	531.636
53	260300	29/12/2023	EXT.	\$	591.672	\$	-	\$	-	\$	591.672
54	260344	14/12/2023	EXT.	\$	3.558.827	\$	-	\$	-	\$	3.558.827
55	260384	11/03/2024	EXT.	\$	8.000.771	\$	328.800	\$	328.800	\$	7.671.971
56	260591	14/03/2024	EXT.	\$	3.247.024	\$	109.600	\$	109.600	\$	3.137.424
57	262196	31/03/2024	EXT.	\$	2.618.665	\$	-	\$	-	\$	2.618.665
58	263313	5/04/2024	EXT.	\$	2.100.567	\$	107.000	\$	-	\$	2.100.567
59	263401	14/03/2024	EXT.	\$	2.304.544	\$	-	\$	-	\$	2.304.544
60	264609	13/04/2024	EXT.	\$	350.483	\$	-	\$	-	\$	350.483
61	264804	13/04/2024	EXT.	\$	520.116	\$	-	\$	-	\$	520.116
62	264828	13/04/2024	EXT.	\$	773.472	\$	773.472	\$	-	\$	773.472
63	265121	15/04/2024	EXT.	\$	4.695.727	\$	231.700	\$	231.700	\$	4.464.027
64	266665	23/04/2024	EXT.	\$	5.663.776	\$	-	\$	-	\$	5.663.776
65	266917	24/04/2024	EXT.	\$	3.851.400	\$	107.000	\$	-	\$	3.851.400
66	266930	24/04/2024	EXT.	\$	2.555.956	\$	107.000	\$	-	\$	2.555.956
67	267068	25/04/2024	EXT.	\$	6.197.758	\$	94.900	\$	94.900	\$	6.102.858
68	267993	1/05/2024	EXT.	\$	4.833.037	\$	435.800	\$	328.800	\$	4.504.237
69	268902	3/05/2024	EXT.	\$	8.549.183	\$	-	\$	-	\$	8.549.183
70	269163	7/05/2024	EXT.	\$	4.627.555	\$	219.200	\$	219.200	\$	4.408.355
71	269165	7/05/2024	EXT.	\$	2.526.407	\$	-	\$	-	\$	2.526.407
72	269166	7/05/2024	EXT.	\$	485.705	\$	485.705	\$	265.605	\$	220.100
73	269352	7/05/2024	EXT.	\$	1.371.186	\$	-	\$	-	\$	1.371.186
74	271050	7/05/2024	EXT.	\$	3.898.674	\$	-	\$	-	\$	3.898.674
75	271945	7/05/2024	EXT.	\$	2.566.508	\$	-	\$	-	\$	2.566.508
76	271979	7/05/2024	EXT.	\$	4.319.151	\$	-	\$	-	\$	4.319.151
77	272221	7/05/2024	EXT.	\$	2.625.208	\$	-	\$	-	\$	2.625.208
78	272340	7/05/2024	EXT.	\$	5.440.379	\$	-	\$	-	\$	5.440.379
79	272624	7/05/2024	EXT.	\$	440.877	\$	440.877	\$	104.177	\$	336.700
80	272665	7/05/2024	EXT.	\$	644.995	\$	644.995	\$	282.095	\$	362.900
81	272790	7/05/2024	EXT.	\$	253.994	\$	253.994	\$	-	\$	253.994
82	272503	27/05/2024	EXT.	\$	293.886	\$	-	\$	-	\$	293.886
83	274768	7/06/2024	EXT.	\$	858.812	\$	-	\$	-	\$	858.812
84	276183	16/06/2024	EXT.	\$	3.929.572	\$	-	\$	-	\$	3.929.572
85	278578	1/07/2024	EXT.	\$	618.140	\$	-	\$	-	\$	618.140
86	278898	3/07/2024	EXT.	\$	1.698.744	\$	-	\$	-	\$	1.698.744
87	279487	7/07/2024	EXT.	\$	2.460.317	\$	107.000	\$	-	\$	2.460.317
88	281881	3/07/2024	EXT.	\$	8.653.931	\$	109.600	\$	109.600	\$	8.544.331
89	282049	19/07/2024	EXT.	\$	2.647.618	\$	-	\$	-	\$	2.647.618



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3478 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

90	282305	21/07/2024	EXT.	\$	1.920.669	\$	-	\$	-	\$	1.920.669
91	282566	23/07/2024	EXT.	\$	240.821	\$	-	\$	-	\$	240.821
92	283028	20/07/2024	EXT.	\$	3.635.452	\$	-	\$	-	\$	3.635.452
93	284582	3/08/2024	EXT.	\$	2.029.048	\$	107.000	\$	-	\$	2.029.048
94	284599	21/07/2024	EXT.	\$	2.723.007	\$	107.000	\$	-	\$	2.723.007
95	285383	1/08/2024	EXT.	\$	3.397.559	\$	3.397.559	\$	-	\$	3.397.559
96	286077	11/08/2024	EXT.	\$	3.377.660	\$	-	\$	-	\$	3.377.660
97	287188	16/08/2024	EXT.	\$	381.271	\$	-	\$	-	\$	381.271
98	287193	16/08/2024	EXT.	\$	82.800	\$	-	\$	-	\$	82.800
99	287388	17/08/2024	EXT.	\$	1.253.688	\$	-	\$	-	\$	1.253.688
100	288026	22/08/2024	EXT.	\$	254.066	\$	-	\$	-	\$	254.066
101	288242	23/08/2024	EXT.	\$	3.189.302	\$	107.000	\$	-	\$	3.189.302
102	288386	19/08/2024	EXT.	\$	2.622.237	\$	177.200	\$	-	\$	2.622.237
103	289700	31/08/2024	EXT.	\$	5.365.326	\$	107.000	\$	-	\$	5.365.326
104	289701	31/08/2024	EXT.	\$	1.160.181	\$	-	\$	-	\$	1.160.181
105	290571	4/09/2024	EXT.	\$	2.646.120	\$	620.300	\$	-	\$	2.646.120
106	290624	28/08/2024	EXT.	\$	1.986.358	\$	-	\$	-	\$	1.986.358
107	292438	12/09/2024	EXT.	\$	2.040.940	\$	107.000	\$	-	\$	2.040.940
108	293745	20/09/2024	EXT.	\$	2.842.849	\$	1.283.700	\$	1.283.700	\$	1.559.149
109	300941	23/10/2024	EXT.	\$	3.245.918	\$	-	\$	-	\$	3.245.918
110	301372	26/10/2024	EXT.	\$	3.897.836	\$	-	\$	-	\$	3.897.836
111	305803	13/11/2024	EXT.	\$	504.800	\$	504.800	\$	-	\$	504.800
112	306364	15/11/2024	EXT.	\$	2.216.631	\$	-	\$	-	\$	2.216.631
113	308291	26/11/2024	EXT.	\$	3.570.255	\$	-	\$	-	\$	3.570.255
114	309085	30/11/2024	EXT.	\$	396.458	\$	-	\$	-	\$	396.458
115	310575	2/12/2024	EXT.	\$	6.074.333	\$	6.074.333	\$	-	\$	6.074.333
116	311316	11/12/2024	EXT.	\$	2.421.469	\$	2.421.469	\$	-	\$	2.421.469
117	311511	12/12/2024	EXT.	\$	2.678.315	\$	2.678.315	\$	-	\$	2.678.315
118	312603	18/12/2024	EXT.	\$	2.128.809	\$	2.128.809	\$	-	\$	2.128.809
119	312860	19/12/2024	EXT.	\$	2.129.735	\$	2.129.735	\$	-	\$	2.129.735
120	313285	21/12/2024	EXT.	\$	3.646.427	\$	3.646.427	\$	-	\$	3.646.427
121	313321	22/12/2024	EXT.	\$	5.376.618	\$	5.376.618	\$	-	\$	5.376.618
122	314111	30/12/2024	EXT.	\$	6.178.731	\$	6.178.731	\$	-	\$	6.178.731
				\$	308.682.054	\$	49.325.838	\$	9.913.217	\$	298.768.837

AÑO 2025

Cantidad	No. Factura	Fecha Fact.	TIPO	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
123	314450	4/01/2025	EXT.	\$ 415.285	\$ -	\$ -	\$ 415.285
124	314452	4/01/2025	EXT.	\$ 464.383	\$ -	\$ -	\$ 464.383
125	314511	6/01/2025	EXT.	\$ 376.670	\$ -	\$ -	\$ 376.670
126	317010	17/01/2025	EXT.	\$ 1.900.344	\$ -	\$ -	\$ 1.900.344
127	316511	18/01/2025	EXT.	\$ 2.259.829	\$ -	\$ -	\$ 2.259.829
128	316780	20/01/2025	EXT.	\$ 1.651.900	\$ -	\$ -	\$ 1.651.900
129	318249	27/01/2025	EXT.	\$ 3.775.649	\$ 826.600	\$ 826.600	\$ 2.949.049
130	318922	30/01/2025	EXT.	\$ 1.703.348	\$ -	\$ -	\$ 1.703.348
131	319412	24/01/2025	EXT.	\$ 4.610.327	\$ 470.700	\$ -	\$ 4.610.327
132	321091	16/01/2025	EXT.	\$ 4.040.546	\$ 470.700	\$ -	\$ 4.040.546
133	322169	15/02/2025	EXT.	\$ 3.627.838	\$ 161.900	\$ 161.900	\$ 3.465.938
134	322259	16/02/2025	EXT.	\$ 6.120.218	\$ -	\$ -	\$ 6.120.218
135	323259	20/02/2025	EXT.	\$ 2.195.153	\$ -	\$ -	\$ 2.195.153
136	323429	21/02/2025	EXT.	\$ 2.954.625	\$ -	\$ -	\$ 2.954.625



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3478 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

137	326582	6/03/2025	EXT.	\$ 1.991.216	\$ -	\$ -	\$ 1.991.216
138	329989	23/03/2025	EXT.	\$ 5.870.356	\$ 5.870.356	\$ -	\$ 5.870.356
139	330429	25/03/2025	EXT.	\$ 1.347.399	\$ 1.347.399	\$ -	\$ 1.347.399
140	330467	25/03/2025	EXT.	\$ 3.345.285	\$ 3.345.285	\$ -	\$ 3.345.285
141	331663	30/03/2025	EXT.	\$ 3.626.368	\$ 3.626.368	\$ -	\$ 3.626.368
				\$ 52.276.739	\$ 16.119.308	\$ 988.500	\$ 51.288.239

VIGENCIA	VR. FACTURAS	GL. INICIAL	GL. FINAL	VR. TOTAL
2024	\$ 308.682.054	\$ 49.325.838	\$ 9.913.217	\$ 298.768.837
2025	\$ 52.276.739	\$ 16.119.308	\$ 988.500	\$ 51.288.239
TOTAL	\$ 360.958.793	\$ 65.445.146	\$ 10.901.717	\$ 350.057.076

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el acto administrativo que reconozca y ordene el pago de los valores correspondientes a la prestación de servicios de salud brindados a la población antes mencionada.

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 20 de mayo de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$350.057.076)** a favor de la Ese Hospital San Antonio de Padua.

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos en la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la Ese Hospital San Antonio de Padua, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 20 de mayo de 2025.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, identificada con **NIT 900.196.366-6**, por concepto de la prestación de servicios de salud a la población migrante, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$350.057.076)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa a la presente resolución.



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3478 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

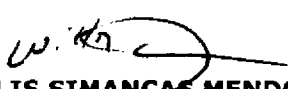
ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, identificada con **NIT 900.196.366-6**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 de agosto 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			